

Santiago, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001690

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001690 presentada por el contribuyente **GLADYS ALEJANDRA GUERRA REVECO RUT**, de fecha 25/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 4624391, fundamentando su solicitud en que: "Por favor, quisiera ver a posibilidad que me pudiesen realizar una mayor condonación de intereses, reajustes y multas, para poder pagar la deuda que tengo con el estado con respecto al préstamo que se me otorgó por \$500.000, el cual no me correspondía. Solo he podido devolver con las compensaciones de las devoluciones de renta de los periodos tributarios del 2021 y 2023. por favor si me pudiesen ayudar con eso para poder pagar lo restante del préstamo, ya que los interés, reajustes y multas son mayores al valor real del préstamo. desde ya muchas gracias"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN** Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.08.01
12:13:34 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBAA'EZ
ROJAS** Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAA'EZ ROJAS
Fecha: 2023.08.01
12:09:14 -04'00'